

Rosario, 21 de agosto de 2025

Licitación Pública de la Obra:

**"PROYECTO EJECUTIVO, CÁLCULO Y RECONSTRUCCIÓN DEL
MUELLE DE LA TERMINAL FLUVIAL DEL PUERTO DE ROSARIO"**

CIRCULAR ACLARATORIA N° 7 (CON CONSULTA)

Se comunica por este medio a los Señores Oferentes de la Licitación de referencia, que se han recibido una serie de consultas, cuyas preguntas y respuestas se detallan a continuación:

Consulta N° 1:

"En el apartado 7.2.3 de la planilla de cotización (4.2.4 del PET), indica excavación del relleno existente para la Ejecución de los trabajos, se debe incluir en este ítem las tareas de excavación para las distintas fundaciones?"

Respuesta.

Considerar el Artículo 4.2.4 "Excavación de relleno existente necesario para la ejecución de los trabajos" del Pliego de Especificaciones Técnicas en el cual se determina que es la excavación del relleno existente hasta una profundidad mínima necesaria para la ejecución de todos los trabajos.

Consulta N° 2:

"En el apartado 7.8.1 de la planilla de cotización indica tendido de cableado subterráneo (incluye canalización, cámaras, etc) pero en el documento gráfico TF1- EN – 001 – revisión B, indica la canalización y las cámaras no así el conductor que se debe considerar."

Respuesta.

Aclarado en la respuesta de la Consulta N°1 de la Circular N°3 con Consulta.

Consulta N° 3:

"Dado que la planilla del itemizado, que conforma la licitación, no cuenta con cantidades mesurables de los mismos; se solicita si se podría contar con los planos del pliego en formato .DWG, para así poder realizar de manera más ágil y certera los cálculos necesarios para determinar las cantidades de dichos ítems, y así, brindar una mejor propuesta técnico-económica de esta licitación."

Respuesta.

Los mismos fueron incorporados en la Circular N° 6 (Sin Consulta) de fecha 20 de agosto de 2025.

Consulta N° 4:

“En relación al Pliego de Bases y Condiciones Complementarias de la Licitación “Proyecto Ejecutivo, Cálculo y Reconstrucción del Muelle de la Terminal Fluvial del Puerto de Rosario”, solicitamos una aclaración respecto del Artículo 4 – Régimen de Anticipo de Fondos.

El texto indica que el anticipo financiero del 15% del monto del contrato debe garantizarse mediante póliza de caución o aval bancario “por un valor equivalente al 150% del anticipo a otorgarse”.

¿El valor porcentual del 150% es correcto o se trata de un error de tipeo y corresponde en realidad el 100%?”

Respuesta.

El texto publicado es correcto.

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO